



DECRETO N° **0743**

NEUQUÉN, 16 JUN 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 18491 - Año 2007 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), y el recurso de apelación interpuesto por la señora **SANDRA REBECA LORCA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 119º y 117º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; e intimándola a concluir el trámite de los planos de la obra sita en calle Borlenghi N° 290, debiendo acreditarlo ante ese Juzgado en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de Ley; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta, haber realizado los trámites correspondientes ante este Municipio;

Que confiesa, no haber sido notificada del labrado del Acta de Inspección N° 00024561 - Año 2007;

Que expresa, que casualmente se enteró de la sentencia recaída en autos mediante un vecino que le entregó el acuse de recepción, no así, la cédula de notificación del labrado de dicha acta, la que fue dejada en el domicilio contiguo;

Que ante lo expuesto, solicita ser notificada en su domicilio particular de esta ciudad, adjuntado documentación en fotocopias;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 131/09-, manifestando que los argumentos vertidos por la recurrente en el escrito de apelación no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión, toda vez que la información que surge de las copias de los planos adjuntados no se condice con las medidas que figuran en el Acta de Inspección N° 00024561, tomadas por la inspectora actuante, Arquitecta Silvina Ávila;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la

sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

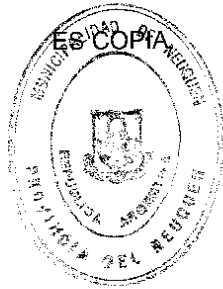
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora _____ ra **SANDRA REBECA LORCA**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 131/09 y a los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez Subrogante _____ del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 18491-Año 2007.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas _____ -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



Dra. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Comunicación
y Participación
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
TODERO.-

